



Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA PARA EL EJERCICIO 2024 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. Expediente 1778/2024

Convocatoria reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a sufragar parcialmente los gastos correspondientes al mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones y clubes deportivos del municipio inscritos en el registro municipal de asociaciones de Cantabria y que realicen actividades que favorezcan la promoción y difusión del deporte en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

PRIMERA.-Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto y finalidad regular para 2024 el régimen de concesión de subvenciones a asociaciones y clubes deportivos inscritos en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria que tengan sede en el municipio y que realicen actividades que favorezcan la promoción y difusión del deporte en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

SEGUNDA. Actividades a subvencionar.

Serán subvencionables gastos correspondientes al mantenimiento y funcionamiento de los clubes efectuados en el ejercicio 2024 siempre que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3.c de la ordenanza municipal, *“La actividad no suponga, en ningún caso, un ingreso económico o lucro para el solicitante”*.

TERCERA. Gastos Subvencionables.

Tal y como establece el art. 31 de la ley 38/2003 de, 17 de noviembre, General de Subvenciones *“Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones”*. No se consideran gastos subvencionables y por lo tanto no se aceptarán facturas correspondientes a comidas o bebidas. Tampoco se consideran subvencionables los gastos por carburantes ni desplazamientos, en este último caso salvo en el caso de desplazamientos a competiciones oficiales fuera de la comunidad autónoma y siempre que quede debidamente acreditado.

Se admitirán como gastos subvencionables los que cumplan los siguientes requisitos:

- Desde un punto de vista cualitativo, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada.
- Desde un punto de vista cuantitativo, aquellos gastos cuyo coste de adquisición





Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

no supere el valor de mercado.

Desde un punto de vista temporal, los gastos deberán realizarse en el ejercicio de la correspondiente convocatoria. Se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en la convocatoria.

Se consideran gastos subvencionables los gastos tales como: gastos de personal (con la debidas retenciones fiscales en los casos en los que proceda), derechos federativos, licencias federativas, arbitrajes y jueces, prestación de servicios de profesionales, gastos de las pólizas de seguros, vestuario y material deportivo.

Para determinar la fecha en que se produce el gasto se aplicará el criterio de devengo, por lo que las facturas y demás documentos justificativos deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.

En ningún caso el coste de adquisición de bienes y servicios podrá ser superior al valor normal de mercado de dichos bienes y servicios. El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar la adecuación del precio de los gastos que se justifiquen con los precios normales de mercado de bienes y servicios similares.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 3400.48010 "Subvenciones Deportivas", por importe máximo de 70.000,00 euros.

La convocatoria se regirá además por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 y en la ordenanza reguladora de subvenciones para actividades culturales, turísticas y deportivas en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (BOC nº 168 de 30 de agosto de 2004 y su modificación publicada en el BOC nº 197 de 10 de octubre de 2024).

Las actividades subvencionadas deben realizarse siempre y en todo caso antes del 31 de diciembre del año de concesión.

CUARTA.- Requisitos de los beneficiarios, forma y plazo de presentación de las solicitudes:

Podrán obtener la condición de beneficiario los clubes y asociaciones deportivas actividades que favorezcan la promoción y difusión del deporte en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, siempre que estén inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria y en el registro Municipal que tengan sede en el municipio.





Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Para la participación en la convocatoria, se requiere también:

- 1.- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la correspondiente convocatoria.
- 2.- No tener iniciado ningún expediente de reintegro de subvenciones previamente concedidas.
- 3.- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 4.- Acompañar la solicitud de una memoria o un proyecto detallando las actividades a realizar en el ejercicio correspondiente.
- 5.- Que la actividad no suponga, en ningún caso, un beneficio económico o lucro para el solicitante.

Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acompañado de la siguiente documentación que se establecerá como anexos de las oportunas convocatorias:

1. **Solicitud**, ajustada al modelo que facilitará el Ayuntamiento.
2. Fotocopia del **CIF** de la asociación o Club.
3. Acreditación de la condición de representante.
4. **Memoria** o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, los objetivos que persigue, competiciones en las que participa el club o asociación y el número de participantes o beneficiarios.

La memoria deberá contener la siguiente información:

- Apartado técnico.
 1. Se indicarán las actividades a realizar a lo largo del ejercicio, indicando fechas, participantes e importe destinado a dichas actividades.
 2. Se incluirá una certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan solicitado u obtenido de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, o en su defecto, certificación negativa de no haberlas solicitado o recibido y una declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución de las actividades subvencionadas.





Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

- Apartado económico.
 1. **Presupuesto con la previsión detallada de ingresos y gastos anuales. Incluyendo dentro de las previsiones de gastos las aportaciones de los socios y otras posibles subvenciones que se hayan solicitado para ese ejercicio.**
 2. **Declaración responsable** del representante de la asociación:
 - a) De no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso.
 - b) De estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y autorización al órgano instructor para pedir a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social la información necesaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
 - c) De cualquier otra subvención o ayuda económica, de cualquier tipo, que haya solicitado o que se le haya concedido, de cualquier otra Administración Pública o de cualquier otra entidad de naturaleza privada.
 3. Ficha de terceros, cuando no haya sido presentado este documento en anteriores convocatorias o se modifique la cuenta bancaria de la que es titular la entidad solicitante.
 4. **Certificado de la Federación** correspondiente donde conste nombre y apellidos y categoría de los deportistas y técnicos con licencias federativas con las que cuenta el Club o Asociación.

Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la expresa aceptación de la presente convocatoria.

QUINTA.- Procedimiento de concesión de las subvenciones y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

- 1.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicia mediante resolución de Alcaldía por la que se aprueba la convocatoria.
- 2.- El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 3.- El Coordinador de instalaciones deportivas será el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.





Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

4.- El órgano colegiado previsto en la Ley para formular la propuesta de concesión, que realizará asimismo la evaluación previa de las solicitudes, estará compuesto de la siguiente manera:

Presidente: El Alcalde o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un concejal del grupo municipal Popular.
- Un concejal del grupo municipal Regionalista.
- Un concejal del grupo municipal Socialista.
- Un concejal del grupo municipal Vox.
- Un concejal del grupo municipal IU.
- Concejal no adscrito.

Secretario: Secretario Municipal o persona en quien delegue.

El órgano colegiado podrá recabar la asistencia de expertos en la materia, que en ningún caso tendrán derecho a voto.

5.- El órgano colegiado analizará y valorará las solicitudes y la documentación presentada tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta convocatoria para la puntuación de las solicitudes presentadas. Este informe será elevado, como propuesta de resolución definitiva, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

6.- La competencia para resolver, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de subvenciones para actividades deportivas en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna recae en la Junta de Gobierno Local.

La resolución que adopte pondrá fin a la vía administrativa. El acuerdo será motivado y contendrá la relación de beneficiarios que han obtenido subvención y la cuantía de la misma. El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin que se haya dictado resolución expresa servirá para entender desestimadas por silencio administrativo todas las solicitudes presentadas.

7.- La notificación se efectuará mediante anuncio en el tablón electrónico municipal con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

SEXTA.- Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía:





Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

- 1.- La cuantía de las subvenciones no podrá superar ni el 80% del coste de la actividad subvencionada ni el 100% de su coste cuando se realice conjuntamente con otra subvención o ayuda de cualquier tipo.
2. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento concedente y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- 3.- Serán rechazadas aquellas peticiones cuyo presupuesto resulte indeterminado o poco realista, o cuya cuantía sea notoriamente desproporcionada en relación con el tipo de prestación, el crédito global y con el número de peticiones subvencionables.
- 4.- Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente para los proyectos o actividades solicitadas y no podrán ser invocadas en ningún caso para posteriores años.
- 5.- Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de Valoración:
 1. **Número de equipos.** Se asignará la cuantía de 300 euros para los equipos inscritos en competiciones federadas de menores y 500 euros para los equipos inscritos en competiciones federadas de adultos. La composición mínima de los equipos será de 8 personas para los deportes individuales y de 25 personas en el caso de las actividades de montaña.
 2. **Número de federados de cada actividad.** Asignándose un importe de 10 euros por deportista federado siempre que esté empadronado en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.
 3. Los importes anteriores serán prorrateados en el supuesto de que se agote el crédito presupuestario.

SÉPTIMA.- Justificación.

Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual deberán ajustarse a las siguientes reglas:

- 1.- Tal y como se ha señalado anteriormente el art. 31 de la ley 38/2003 de, 17 de





Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

noviembre, General de Subvenciones “Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones”.

Establece además dicho artículo en su apartado tercero que “Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.

2.- La justificación se realizará mediante la presentación en el Registro General de una memoria justificativa, dirigida a la Concejalía de Deportes dentro de los dos meses siguientes de la realización de la actividad, o de la finalización de la temporada, y en todo caso antes del 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.

La memoria deberá contener la siguiente información:

- Apartado técnico.
 3. Se indicarán las actividades realizadas a lo largo del ejercicio, indicando fechas, participantes e importe destinado a dichas actividades.
 4. Se incluirá una certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido y una declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución de las actividades subvencionadas.
 5. Se deberá acreditar, asimismo que se ha cumplido con la obligación **de incluir el logotipo del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna en toda información, publicación o publicidad que se efectúe.**
- Apartado económico.
 - 1.- Se presentará una relación numerada de los gastos realizados, acompañada





Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

de las facturas originales. Para que las facturas tengan validez a efectos de la justificación del destino de la subvención deberán contener los siguientes requisitos:

- 1.- Ser originales.
- 2.- La factura deberá reflejar con detalle el concepto facturado con indicación de los bienes y servicios adquiridos y éstos deberán tener relación directa e indubita con la actividad subvencionada.
- 3.- Las facturas deberán cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1619/12, de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
 - a) Numero de factura y en su caso, serie.
 - b) Fecha de expedición.
 - c) Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario (BENEFICIARIO) de la factura.
 - d) NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - e) Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
 - f) Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA. En su caso, retenciones fiscales y demás impuestos aplicables

No serán gastos subvencionables los establecidos al efecto en el art. 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; esto es:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Asimismo, no se aceptarán como justificación de gastos subvencionables la presentación de facturas correspondientes a la celebración de comidas o bebidas. Respecto de los gastos de carburantes, únicamente se aceptarán como justificación aquellos en los que se incurran por desplazamientos fuera de la comunidad y siempre que queden debidamente acreditados.

No se consideran gastos directamente vinculados a las actividades subvencionadas





Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

los correspondientes a servicios de suministros tales como telefonía, internet, material publicitario para anunciantes que participan en la promoción de las actividades que se subvencionan; ni tampoco los gastos de comisiones por prestación de servicios bancarios.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

3.- También deberán acompañarse a las facturas los correspondientes justificantes acreditativos del pago de las mismas. Se considera gasto realizado a efectos de la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Para gastos superiores a 100,00 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios. Los pagos pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación:

- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b) Transferencia bancaria nominativa.
- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) Extracto bancario nominativo.
- e) Pago nominativo realizado a través de Internet.

4.- La falta de justificación o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida - en concepto de sanción - del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia de la entidad perceptora, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y demás disposiciones de desarrollo. También podrá dar lugar a la imposición de sanciones conforme a la Ley de Cantabria 10/2006.

5.- La justificación de la subvención por un importe menor al presupuestado en la solicitud, siempre que el beneficiario haya cumplido con el resto de sus obligaciones, conllevará la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

6.- La Concejalía del área gestora de la subvención emitirá un informe de conformidad a las actuaciones subvencionadas, realizadas y justificadas y, posteriormente, se aprobará la cuenta justificativa por Alcaldía, sin perjuicio de la fiscalización que deba realizar la Intervención de Fondos municipal.



Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

OCTAVA.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley General de Subvenciones y la propia ordenanza municipal, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases, las siguientes:

- 1.- Cumplir con las obligaciones de publicidad incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna en toda información, publicación o publicidad que se efectúe.
- 2.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos señalados en base séptima.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano de competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4.- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tanto pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5.- Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 6.- Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, incorporando de forma visible en el material que se utilice un logotipo del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.
- 7.- Colaborar con el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna cuando se le requiera, en las actividades que se organicen relacionadas con el objeto de esta convocatoria

NOVENA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de la subvención será compatible con cualquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- En lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones para actividades Deportivas, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la





Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los Corrales de Buelna a fecha de la firma electrónica.
El Alcalde,
Fdo: Julio Arranz Ochoa

